

1. Modificación de tasas de presentación y establecimiento de anualidades. Se establece una tasa adicional de 1 UTM (US\$80) a la tasa regular por presentación de patentes. Será aplicable cuando la solicitud exceda las 80 hojas de texto reglamentario y por cada 20 hojas por sobre este límite. Asimismo, se fija un sistema de anualidades de patentes – siguiendo la tendencia internacional en esta materia – para el pago de los derechos correspondientes al segundo decenio al registro de una invención, segundo quinquenio al registro de un modelo utilidad, y segundo y tercer quinquenio al registro de un dibujo y diseño industrial.

2. Solicitud provisional de patente. Otorga la posibilidad de presentar una invención ante el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI) sin las formalidades propias de una solicitud de patente (particularmente, pliego de reivindicaciones y declaraciones de novedad, nivel inventivo y utilidad de la invención). Esta solicitud provisional entrega un derecho de prioridad frente a otras eventuales solicitudes competitivas como también fija el estado de la técnica para efectos de su análisis pericial; siempre y cuando se perfeccione a través de la presentación de una solicitud formal de patentes (conocida como “solicitud definitiva de patentes”) dentro de un plazo de 12 meses contados desde la fecha de presentación de esta provisional.

3. Acción de usurpación. Se crea la acción de usurpación de patente para los casos en que quien haya obtenido el registro de patente no sea el legítimo inventor o solicitante. Quien invoque la legítima titularidad del registro podrá solicitar la transferencia de este a su favor junto con la correspondiente indemnización de perjuicios, durante toda la vigencia del registro ante un Juzgado Civil.

4. Protección suplementaria. Se establecen limitaciones temporales al requerimiento de plazo adicional a la protección de patentes, por demoras administrativas injustificadas en su tramitación ante INAPI. Esto tiene relación con el plazo para presentar dicho requerimiento (60 días contados desde el otorgamiento de la patente) como también su inaplicabilidad para tramitaciones de patentes que no excedan los cinco años contados desde la fecha de presentación de la solicitud o tres años contado desde el requerimiento de examen, cualquiera de ellos que sea posterior.

5. Se crean nuevas excepciones al derecho de patente. Los actos realizados privadamente y sin motivos comerciales, actos realizados por motivos exclusivamente experimentales relativos al objeto de la invención patentada o la preparación de medicamentos bajo prescripción médica para casos individuales.

6. Modificaciones en materia de dibujos y diseños industriales. Nuevo procedimiento que permite el depósito de dibujos y diseños industriales, sin necesidad de examen pericial sustantivo para su vigencia. Es opcional al procedimiento general de registro de dibujos y diseños. Sin embargo, la interposición de acciones legales por infracción al dibujo o diseño depositado requerirá previamente la realización del examen pericial del procedimiento general de registro. Adicionalmente, se extiende la duración a la protección de este tipo de derechos a 15 años contados desde la fecha en que se soliciten ante INAPI.

7. Mayor protección a secretos. Esto mediante una definición más amplia de secretos abarcando a los secretos comerciales y estableciendo requisitos obligatorios para una protección concreta.